

BOLSA. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY 8/6	Último cambio anterior Fechas	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado 8/6	CAMBIOS DE HOY		
							8/6	8/6	
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
	<i>Al contado.</i>								
24-11-920	70,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	70,45	24-11-920 555,00	500		555,00		
24-11-920	70,40	" E, de 25.000 "	"	24-11-920 292,00	500	50	292,00		
24-11-920	70,30	" D, de 12.500 "	"	22-11-920 250,00	500				
(24-11-920)	70,20	" C, de 5.000 "	"	27-10-920 100,00	500				
+24-11-920	70,20	" B, de 2.500 "	"	23-11-920 260,00	500				
-24-11-920	70,20	" A, de 500 "	"	24-11-920 161,50	500				
-24-11-920	72,00	" G, de 100 "	"	18-11-920 324,00	500		261,50		
24-11-920	72,00	" H, de 200 "	"	24-11-920 124,00	500		315,00		
-18-11-920	70,40	En series diferentes.....	70,30	28-11-920 60,00	500		114,00 y 115,00		
	<i>Estampillado.</i>			10-6-920 222,00	500		54,00		
	<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			20-3-919 157,00	500				
	<i>Al contado.</i>			22-10-920 102,00	500				
24-11-920	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	82,96	6-9-920 20,00	500				
24-11-920	82,95	" E, de 12.000 "	82,90	24-11-920 268,00	500				
24-11-920	83,00	" D, de 6.000 "	82,95	23-11-920 265,00	500				
23-11-920	83,25	" C, de 4.000 "	83,50	24-11-920 280,00	500				
24-11-920	83,50	" B, de 2.000 "	83,50						
24-11-920	83,50	" A, de 1.000 "	83,50						
23-11-920	85,50	" G, de 100 "	85,50						
23-11-920	85,50	" H, de 200 "	85,50						
23-11-920	83,25	En diferentes series.....							
	<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
24-11-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	88,00						
23-11-920	87,00	" D, de 12.500 "	88,00						
23-11-920	89,00	" C, de 5.000 "	88,00						
24-11-920	89,50	" B, de 2.500 "	88,00						
24-11-920	89,50	" A, de 500 "	88,00						
24-11-920	89,50	En diferentes series.....							
	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
19-11-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..							
24-11-920	94,75	" E, de 25.000 "	94,50	24-11-920 79,00	500				
24-11-920	94,75	" D, de 12.500 "	94,50	13-11-920 92,50	500				
24-11-920	94,75	" C, de 5.000 "	94,50						
24-11-920	94,75	" B, de 2.500 "	94,70	24-11-920 89,00	500				
24-11-920	94,75	" A, de 500 "	94,75	24-11-920 89,25	500				
24-11-920	94,75	En diferentes series.....	94,75	12-11-920 92,00	500				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	235,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	36,500
5 por 100 amortizable.....	180,500
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,500
Azucarera.—Preferentes .....	50,000
Idem.—Ordinarias .....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 45,60 pesetas por 100 francos.—100,000 a 45,65.—500.000 a 45,70.—450.000 a 45,75.

Londres, a la vista, cheque, 25.500 libras a 26,58 pesetas cada una.—6.000 a 26,60. 10.000 a 26,62.—44.000 a 26,65.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,75 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dólares a 7,65 cada uno.—10.000 a 7,65.

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 DE NOVIEMBRE DE 1920.

En el Golfo de Vizcaya se encuentra una área de presiones débiles (10.03 m. b.), por lo cual el tiempo es de lluvias abundantes en Galicia y menos copiosas sobre la meseta central. También se observaron lluvias en Andalucía y Levante.

Los vientos soplan flojos de direc-

ción variable, y la temperatura se mantiene dentro de la normal; la máxima de ayer fue de 24 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Burgos.

Hay marejada en las costas de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Los Pármes, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Ceuta.

Chubascos en Cantabria y Galicia.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y.a. 0°	Termómetro C°	Pluviómetro mm. 6/9	VIENTO		Duración e intensidad en m/m	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	701,7	4,8	93	S.....	0=Calm.....	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 10,8 Idem mínima a la idem..... 4,0 Idem mínima junto al suelo..... 1,3 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 96
7	701,7	6,2	98	>	0=Idem.....	1,2	Idem.	
13	704,3	10,0	84	W.....	1=Ventolino..	*	Nuboso.	
18	705,0	7,6	89	W.....	0=Calm.....	*	Cubierto.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Suspendida la subasta anunciada para el día 22 del actual, de los aprovechamientos y mejoras correspondientes a un quinquenio de la ordenación del monte "Yermo Grande Carnicero", de Segura de la Sierra (Jaén), por no haber dado conocimiento los Gobiernos civiles del resultado que hubiere ofrecido en los mismos la licitación abierta, y conocido ya dicho resultado.

Esta Dirección general ha señalado el día 30 del corriente mes, y hora de las doce, para celebrar aquel acto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—El Director general, M. Jiménez.

### CUERPO DE CARABINEROS

#### 5.<sup>a</sup> SUBINSPECCIÓN

##### Rectificación.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 15 del actual, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de una Casa-cuartel para la fuerza de infantería del puesto de Carabineros del Castillo del Marqués, tendrá lugar el día 20 del próximo Diciembre, en vez del día 30 de los corrientes como aparece en la citada GACETA del día 15.

Madrid, 19 de Noviembre de 1920.

### JUNTA DE CERAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las doce y diez, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de tres locomotoras con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, núm. 31, piso segundo, izquierda; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, los pliegos de bases y las condiciones especiales.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursa-

les, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desecharas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho, por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquiroto.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de tres locomotoras con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se compromete a suministrarlas con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra) cada locomotora puesta libre de todo gasto, sobre carriles y en orden de marcha en la estación de Vitoria (Vasco-Navarro).

Igualmente se compromete a entregar las locomotoras en ... (Aquí plazo de entrega de cada una), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que, como multa, se señala en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de

meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de las locomotoras)

(Fecha y firma)

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las doce y cuarenta, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de dos coches mixtos de primera y segunda clase, tres coches de tercera y dos furgones mixtos con correo con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, núm. 31, piso segundo, izquierda; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, los pliegos de bases y las condiciones especiales.

Se admitirán proposiciones en las siguientes de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8., arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del propONENTE y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad a disposición de la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén sujetas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquiroto.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Prudencio de dos coches mixtos de primera y segunda clase, tres coches de tercera clase y dos furgones mixtos con correo, con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se compromete a suministrar dicho material móvil con estricta sujeción a las indicadas bases, condiciones y requisitos, cada coche mixto de primera y segunda clase para viajeros por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada coche mixto de primera y segunda clase para viajeros por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada coche de tercera), y cada furgón mixto con correo, por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada furgón mixto con correo).

Igualmente se compromete a entregar los diversos vehículos en ... (Aquí plazo de entrega de cada uno), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que, como multa, se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los vehículos)

(Fecha y firma)

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las trece y diez, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de seis vagones cerrados, de dos ejes y cuatro bordes altos y cuatro plataformas, ambos de cuatro ejes, con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, núm. 31, piso segundo, izquierda; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, los pliegos de bases y las condiciones especiales.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8., arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del propONENTE y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén sujetas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquiroto.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de seis vagones cerrados, cuatro bordes altos y cuatro plataformas, con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se compromete a suministrar dicho material móvil con estricta sujeción a las indicadas bases, condiciones y requisitos, cada vagón cerrado, de dos ejes, por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada vagón cerrado de dos ejes), cada vagón borde alto, de cuatro ejes, por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada borde alto), y cada plataforma por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada plataforma).

Igualmente se compromete a entregar los diversos vehículos en ... (Aquí plazo de entrega de cada uno), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que, como multa, se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago en relación con la entrega de los vehículos)

(Fecha y firma)

*Condiciones particulares y económicas que han de regir en los tres concursos de adquisición de locomotoras, coches y furgones y vagones para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.*

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Madrid, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición.

La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía al cumplimiento del contrato.

4.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.<sup>a</sup> Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse únicamente y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente el derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquinetto.

S—1902

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once y cuarenta, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ferrocarril de Estella a Vitoria, trazo noveno.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierdo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de diez mil pesetas (10.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general e en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desecharlas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin deroga-

cho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que hace regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino al trazo noveno de Estella a Vitoria, se compromete a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por las cantidades de ... (Aquí el precio, en letra, de la tonelada de carriles, la de bridas y de la de placas de asiento).

Igualmente se compromete a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo anteriormente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales.)

(Fecha y firma.)

*Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ferrocarril de Estella a Vitoria, trazo noveno.*

1.<sup>a</sup> Se abre un sobre reservado a la producción nacional para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el trazo noveno de Estella a Vitoria.

2.<sup>a</sup> El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

3.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 per 100 del importe total del suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso y quedará como garantía del contrato.

5.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos

los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.<sup>a</sup> Los carriles, bridas y placas de asiento, habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.<sup>a</sup> Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.<sup>a</sup> Al concurso se ha de dar precio en firme a qué se compromete a entregar la tonelada de carriles, la tonelada de bridas y la de placas de asiento, y lugar en que se suministrará.

9.<sup>a</sup> Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también como garantía, multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10. Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos, en relación con la entrega de los materiales.

11. Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse únicamente y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

S—1903

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once en punto, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierdo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de diez mil pesetas (10.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la

cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desecharadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se compromete a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por las cantidades de ... (Aquí el precio en letra de la tonelada de carriles, de la de bridas y de la de placas de asiento).

Igualmente se compromete a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales.)

(Fecha y firma.)

#### Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

1.º Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ramal de Oñate a San Prudencio.

2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones

vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro, según su proposición. La fianza a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso y quedará como garantía del contrato.

5.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasionen la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.º Los carriles, bridas y placas de asiento, habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.º Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.º Al concursar se ha de dar preaviso en firme a que se compromete a entregar la tonelada de carriles, la tonelada de bridas y la de placas de asiento, y lugar en que se suministraran.

9.º Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también como garantía, multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10.º Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de los materiales.

11.º Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.  
Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

S—1904

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las diez y treinta, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de traviesas con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierda, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y construcción de ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetida anteriormente desde el día de la fecha hasta media hora antes de la seña-

lada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de mil pesetas (1.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desecharadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.—  
Por acuerdo de la Junta de obras: el Presidente, A. Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., clase..., expedida en... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio de traviesas con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se compromete a suministrar todas las que figuran en la relación de materiales con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por las cantidades de... (Aquí el precio en letra de cada traviesa para cada una de las longitudes distintas que se precisan para vía general y para cambios de vía.)

Igualmente se compromete a entregar todas las traviesas en un plazo de... (aquí el plazo que se estime necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de hacer... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de las traviesas.)

(Fecha y firma.)

#### Bases que han de regir en el concurso de adquisición de traviesas para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

1.º Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de traviesas para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente es-

licitación ante Notario, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

3.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

4.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasionen la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.<sup>a</sup> Las traviesas serán de la naturaleza, forma y dimensiones que se señalan en el pliego de condiciones.

7.<sup>a</sup> Al concursar se ha de dar precio en firme para cada uno de los tipos de traviesas que se necesitan.

8.<sup>a</sup> Por la premura con que se precisan las traviesas, no sólo se ha de señalar el plazo de entrega, sino también la multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva una vez pasado dicho plazo.

9.<sup>a</sup> Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de las traviesas.

10. Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.— Por acuerdo de la Junta de obras: el Presidente, A. Faquinetto.

S—4905

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, a las once y veinte, para celebrar concurso entre proveedores españoles para el suministro de traviesas con destino al ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo nro. 2.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierdo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y constitución de ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de ma-

teriales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetida anteriormente desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de mil pesetas (1.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin perjuicio por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.— Por acuerdo de la Junta de obras: el Presidente, A. Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número ... clase..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio de traviesas con destino al trozo nro. 2 de Estella a Vitoria, se compromete a suministrar todas las que figuran en la relación de materiales con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por las cantidades de... (Aquí el precio en letra de cada traviesa para cada una de las longitudes distintas que se precisan para vía general y para cambios de vía.)

Igualmente se compromete a entregar todas las traviesas en un plazo de... (aquí el plazo que se estime necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo anteriormente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de hacer... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de las traviesas).

(Fecha y firma)

Buses que han de regir en el concurso de adquisición de traviesas para el ferrocarril de Estella a Vitoria (trozo 9.).

1.<sup>a</sup> Se abre un concurso reservado

a la producción nacional para la adquisición de traviesas para el ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo nro. 2.

2.<sup>a</sup> El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

3.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

4.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasionen la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.<sup>a</sup> Las traviesas serán de la naturaleza, forma y dimensiones que se señalan en el pliego de condiciones.

7.<sup>a</sup> Al concursar se ha de dar precio en firme para cada uno de los tipos de traviesas que se necesitan.

8.<sup>a</sup> Por la premura con que se precisan las traviesas, no sólo se ha de señalar el plazo de entrega, sino también la multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

9.<sup>a</sup> Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de las traviesas.

10. Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.— Por acuerdo de la Junta de obras: el Presidente, A. Faquinetto.

S—4906

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de un camión automóvil con destino al servicio de Vías públicas, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del corriente, se ha sometido disponer se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

provincia de los días 8 y 16 de Octubre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Negociado de Subastas, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta la fecha del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1920.  
El Secretario, F. Ruano.

S—893

Celebrada y declarada desierto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, segundo Departamento y Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1923, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 2 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 6 y 8 de Octubre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de Diciembre, a las once, en la sala de reuniones de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Noviembre de 1920.  
El Secretario, F. Ruano.

S—1135

bíendose ausentado de aquella localidad e ignorándose su domicilio, se le hace saber por el presente, que tiene de manifiesto dicho expediente por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en este periódico oficial, para que presente cuantas alegaciones y pruebas crea conveniente a su derecho.

Granada, 17 de Noviembre de 1920.—El Administrador, Rafael Tenter. P—8553

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PAONES

Don Gumersindo Peña y Varas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Paones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Personas jurídicas, pertenecientes al año de 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Al Hospital de San Antonio:

Una finca rústica, sita en la partida de los Tarenteros, de este término, de cabida una media, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Vivaracho; por Sur, con Liborio Muñoz; por Este, con Viudas Moreno y Animas, y por Oeste, con Valladar.

Otra finca rústica, sita en la partida de Las Cabezuelas, de este término, de cabida de una media, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Felipe López; por Sur, con Blas Baras; por Este, con Guillermo Muñoz, y por Oeste, con el mismo.

Otra finca rústica, sita en la partida de Los Colunares, de este término, de cabida de seis célemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Lucio Guijarro; por Sur, con Isidro Vivaracho; por Este, con Liego, y por Oeste, con Valladar.

Otra finca rústica, sita en la partida de La Hornera, de este término, de cabida tres célemines, equivalente a cinco áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Justo Moreno; por Sur, con Doroteo López; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Valladar.

Otra finca rústica, sita en la partida de Valdecorral, de este término, de cabida de seis célemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Doroteo López; por Sur, con Valladar; por Este, con Julio Muñoz, y por Oeste, con Doroteo López.

Otra finca rústica, sita en la partida de El Piojar, de este término, de cabida de seis célemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Romualdo Muñoz; por Sur, con Castor Alcalde; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Basilio Pozo.

Otra finca rústica, sita en la partida de Peña Rubia, de este término, de cabida seis célemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Liego; por Sur, con Sebastián Pozo; por Este y por Oeste, con Liego.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprinos a su costa.

Paones, 26 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Gumersindo Peña. P—8278

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PEGO

Don José Morell Gadea, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de este término municipal de Benichembla, correspondiente a los años 1913 a 1917, embargué a D. Pascual Giner Taverner, de paradero desconocido, una finca rústica seca, en este término, partido de Seca o Vernisa, de 41 áreas 55 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con Francisco Giner; por Este, con Fabián Giner, y por Oeste, con José Pastor; a responder de 156,58 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 790 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 25 del próximo Noviembre, en el local de la Casa-Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién podría representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benichembla, 15 de Octubre de 1920.—El Agente recaudador, José Morell. M—6228

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarleto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE GUADALAJARA

Relación de los Maestros interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 56 de la lista de la Dirección general.—D. Sixto Moreno y Moreno; se le adjudica Escuela en Pelegrina, Ayuntamiento de idem, vacante en 17 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 22 de Marzo de 1919.

Guadalajara, 20 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Paunero. P—8552

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En el expediente de defraudación que se sigue en esta Administración, contra D. José Fernández López, por la industria de Comestibles en el pueblo de Albuñol, y ha-

tos a los años 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre del deudor.*

Rufino Sáenz de Buenaga, 196,24.  
En Pina a 30 de Octubre de 1920.—

El Recaudador, Mariano Tremps.  
P—8408

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jariete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre de los deudores.*

Dámaso Siemes, 43,35 pesetas.

Rufino Sáenz de Buenaga, 196,24.  
En Pina a 30 de Octubre de 1920.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8408

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre de los deudores.*

Antonio Alonso Pérez, 330,98 pesetas.  
Pedro Antonio Llanes Pérez, 269,42

Benito Amorós, 6,50.

Juan Carné Fortu, 50,39.

Julian Labuena, 173,35.

Desiderio Serra Montañer, 23,99.

José Saltó Montañer, 67,51.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8409

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre de los deudores.*

Antonio Alonso Pérez, 330,98 pesetas.

Juan Carné Fortu, 111,04.

Juan Palacio Lahrador, 82,37.

José Saltó Montañer, 152,70.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—

El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8410

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre de los deudores.*

Isidro Castillón López, 19,51 pesetas.  
Concepción Castillón López, 43,32.

Manuela Castillón López, 16,25.

José María Castillón López, 43,32.

José María Castillón López y herederos, 93,41.

Samuel González Barbastro, 131,35.

Sebastián Herrero, 22,72.

Félix Moria Ballarín, 6,69.

Fernando Moliner, 8,66.

Julio Meléndez Díaz, 103,74.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—

El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8411

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador

dor de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Antonio Alonso, 13,09 pesetas.  
Telesforo Avances, 3,74.  
Esteban Calvete, 2,45.  
Florencio Calvete, 2,61.  
Francisco Canales, 5,48.  
Antonio Concellas, 3,69.  
Pedro Españaque, 5,53.  
Sixto Voradada, 2,93.  
Nicolás Gimérez, 10,05.  
Juan Guallar, 5,48.  
Juan Marín, 15,99.  
Juan Palacio, 5,56.  
José Pallás, 3,15.  
José Saltó, 9,83.  
Joaquín Samper, 6,62.  
Leonardo Serra, 2,77.  
Elías Solanot, 2,72.  
María Torres, 1,52.  
Gaspar Torres, 135,99.  
Antonio Villagrassa, 6,99.  
Atanasio Villagrassa, 8,14.  
Juan Villagrassa, 2,61.  
León Villagrassa, 4,39.  
Andrés Añador (herederos), 2,44.  
Engracia Palcón (herederos), 2,93.  
Manuel Betrán (herederos), 2,39.  
Elias Lorda (herederos), 2,61.  
Julián Pallarés (herederos), 1,69.  
Mariano Villagrassa (herederos), 2,45.  
En Pina a 2 de Noviembre de 1920.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8412

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Azucarera de Alagón, 1,68 pesetas.  
Azucarera de Gallego, 1,68.  
Jorge Barrachina, 3,94.  
Miguela Bine, 1,63.  
Mariano Corlés, 1,57.  
José Dalmau, 1,50.  
El mismo, 4,36.  
Pedro Ferrer, 0,63.  
El mismo, 0,63.  
Agustín Gargallo, 6,30.  
Manuel Gonzalvo, 2,83.  
Juan Gascón, 2,84.  
Mádias Irauso, 2,20.  
Vicente Lavilla, 1,58.  
El mismo, 1,89.  
Gerardo Mesmejo, 1,73.  
Manuel Hoguerado, 7,40.  
El mismo, 1,05.  
Laureano Serrate, 0,63.  
El mismo, 1,26.  
Mariano Tiaves, 6,78.  
Joaquín Sanz (viuda), 1,26.  
Martina Celma, 2,94.  
En Pina a 2 de Noviembre de 1920.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8413

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores.

Clementina Parellada, 3,56.  
Santiago Calvo, 1,79.  
Josefa Gamón, 1,52.  
Pascual Benítez, 2,45.  
Antonio Badimón, 1,71.  
Emeterio Palacios, 15,69.  
Juliana Ainoza, 3,99.  
Manuel Pérez, 4,56.  
Miguela Buit, 7,82.  
Pedro Ferrer, 5,64.  
Roberto e Hilario Lavilla, 17,54.  
Vicente Lavilla, 17,54.  
Antonio Genzor, 2,63.  
Francisco Manuela Ferreiro, 1,63.  
Lorenzo Pérez, 2,61.  
Antonio Fornari (herederos), 1,96.  
Jorja González, 4,29.  
Alfonso Ciria, 2,05.  
Blas Somozas, 2,07.  
Cecilia Faúre, 2,82.  
Dolores Lagraba, 2,17.  
Fermín Campos, 9,23.  
Enrique Sagols, 19,08.  
Francisco Blasco, 6,36.  
Francisco Genzor, 1,52.  
Francisco Grasa, 3,15.  
Francisco Laborda, 9,07.  
Gerardo Mesejo, 5,26.  
Gregorio Martínez, 2,93.  
Gregorio Pérez, 2,17.  
Gregorio Aventila (herederos), 2,24.  
José Dalmau, 1,84.  
Jorge Barrachina, 36,29.  
Manuel López, 10,26.  
Manuel Sancho, 6,68.  
Manuel Noguerado, 8,14.  
María Gallego, 5,35.  
Narciso Morellón, 1,74.  
Pablo H. Pérez, 1,96.  
Pedro Cepero, 1,60.  
Petronila del Ruste, 3,59.  
Prudencio López, 1,52.  
Josefa Jiménez, 1,79.  
Teresa Jiménez, 1,52.  
Valero Sorrosa, 3,80.  
Vicente Blasco, 2,66.  
Martina Carreras, 5,81.  
En Pina a 2 de Noviembre de 1920.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8414

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes deudores a la Hacienda, conocidos y forasteros, que luego se dirán, por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al segundo trimestre de 1920 a 1921, se ha dictado con fecha 21 de Octubre, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de

la instrucción de 26 de Abril de 1900, dentro de los recursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los concesionarios indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan saldar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de Constitución, sita en la calle de Sarmiento, número 39; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del distrito para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudores que se citan.

Antonio Pazos Martínez, 2.12 pesetas.  
 Antonio Figueira Solla, 3.37.  
 Andrea de la Riva Ortiz, 2.  
 Amalia Tomé Cobas, 2.90.  
 Bernardo Fernández Araujo, 2.07.  
 Elías Fontán Núñez, 2.18.  
 Bernardo Lorán, 2.68.  
 Benito Barbosa, 2.35.  
 Benita Bautista Lubians, 2.90.  
 Bernarda Touza, 0.90.  
 Carlos Méndez, por Baltasar Canela, 1.80.  
 Carmen Moreira, 1.80.  
 Dolores García Pintos, 2.85.  
 Domingo Portela Méndez, 2.  
 Enrique Eracio Botana, 1.35.  
 Francisco Pazos Martínez, 3.30.  
 Fermín Brey, 2.01.  
 Francisco Ignacio Gómez, 2.25.  
 Francisca Caó Valladares, 2.70.  
 Francisco Abas Lemus, 2.45.  
 Herederos de Ramón Osorio, 1.85.  
 Idem de Esteban Aldao, hoy Constantino Arnesto, 3.58.  
 Idem de José Manuel Madrigal, 0.90.  
 Javier Ozores Rajó, 2.213.  
 José Ulloa Pineda, 1.138.  
 Juana Antínez Paz, 2.68.  
 José Extremadura, 1.90.  
 José Garrido Gonzalo, 2.01.  
 José Parada García, 2.63.  
 José B. Maquieira, 2.40.  
 Javier García Flores, por Eduardo Cobán, 3.46.  
 Josefina Castro Reboreda, 3.58.  
 José Abril Bravo, 3.36.  
 José Juncal Romay, 2.46.  
 José Fernández Araujo, 3.46.  
 José María Areal, 2.24.  
 Josefina Vázquez (viuda), 2.12.  
 Juana Bessada, 2.57.  
 José Martínez Rodríguez, 1.15.  
 José Varela Alvarez, 2.25.  
 Juan García, 1.80.  
 Juan Francisco García Paz, 0.23.  
 Juan Manuel Domínguez, 1.80.  
 José Núñez Lastra, 3.10.  
 José Gamallo, por José R. García, 37 pesetas.  
 Josefina Gómez, 3.37.  
 Joana Buceta Pascual, 2.25.  
 Josefina Lastra Villar, 1.35.  
 Luisa Souto Rodríguez, 2.04.  
 Manuel Ruyzúrez Correa, 3.18.  
 Mariano Lorán, 7.64.  
 Manuel Fernández Figueira, 2.48.  
 Marcellina González Sampayo, 2.46.  
 Mariana Sánchez Méndez, 2.58.  
 Manuel Crespo Rufial, 2.  
 Miquel Sierra Gámbaro, 1.80.

Mariuela Sánchez, 0.59.  
 María Pérez Lage, 1.55.  
 Nicolás Bermúdez Barba, 3.50.  
 Nicolás Fontán Carballo, 2.  
 Pedro Portas, 0.49.  
 Peregrina Carabejos Díos, 2.07.  
 Pastora Arca Otero, 2.45.  
 Petra y Elvira Debasa Pérez, 3.10.  
 Ramón Cortés (hoy su viuda), 2.00.  
 Ramona Fernández Beres, 2.02.  
 Ramona Esperón Novoa (por ella Antonia Martínez), 2.68.  
 Ramona y Rosario Crespo, 0.70.  
 Rita González Enríquez, 2.25.  
 Santiago Palma González, 2.45.  
 Sebastián Rodríguez, 1.15.  
 Sebastián García Casas, 1.45.  
 Vicente Suárez Figueira, 6.47.  
 Victoriano Lores (por T. Juncal), 3.12 pesetas.  
 Vicente Moaña Lis, 3.10.  
 Benito Fernández, 2.80.  
 Benito Villaverde, 1.15.  
 Francisco Cochón Castro, 1.55.  
 José María Cancela Gómez, 1.80.  
 Josefina Ramona Rodríguez (viuda), 2.25 pesetas.  
 José María García Fernández, 2.25.  
 Manuel Barreiro, 1.20.  
 María Souto (por ella Ramón Vilas de Curro), 3.25.  
 Manuel Fontecoba Paz, 2.46.  
 Manuel López Moldes, 3.10.  
 Manuel González (por él José), 2.45.  
 Manuela López (por ella Josefina), 1.55.  
 Manuel Caneja, 0.23.  
 Manuel Villaverde, 3.10.  
 Manuel Barragans Barragans, 1.15.  
 Rosa Moldes (viuda), 0.90.  
 Ramón Porto (hoy su viuda), 0.45.  
 Rafael Fernández, 1.55.  
 Ramón Caneja, 1.80.  
 Alberto Maquieira, 1.15.  
 Andrés Iglesias Calvo, 2.25.  
 Antonio Gómez Blanco, 2.25.  
 Antonio Piedras, 1.15.  
 Benita Fontecoba (viuda), 2.90.  
 Benito Solla Pérez, 1.35.  
 Benito Barragans (soltero), 1.15.  
 Domingo Gómez, 2.  
 Gregorio Vallejo Fernández, 1.35.  
 Herederos de Benita Parada, 1.95.  
 Idem de Narciso Barragans, 0.68.  
 Idem de Rosalía Castro y hermanas, 0.68 pesetas.  
 Ignacio García Ucha, 1.80.  
 Juan Fernández Casalderrey, 2.73.  
 José B. Paz García, 2.73.  
 José Fontecoba González, 3.53.  
 José Ignacio Rulán, 2.24.  
 José Gómez Liborey, 3.12.  
 José Solla de Santeló, 3.36.  
 José Solla Maquieira, 3.12.  
 José Outón García, 2.12.  
 Josefina Pérez (soltera), 2.46.  
 José B. Castro Barreiro, 2.91.  
 José Barreiro del Vigario, 1.35.  
 José Castro González, 1.35.  
 Josefina Barreiro González, 2.  
 José B. Paz García, 1.15.  
 María Gómez Tilve, 5.85.  
 Manuel Piedras Parada, 2.58.  
 Manuel García Solla, 3.60.  
 María Fernández Solla, 0.68.  
 Manuel Morga de Barreiro, 1.15.  
 María Gómez Vigario, 0.68.  
 Peregrina Gómez, 1.90.  
 Pedro López Villanueva (hoy su viuda), 1.35.  
 Rosendo Buceta Fernández, 3.25.  
 Teresa López Moldes, 2.80.  
 Andrea Castro (por ella Ignacio), 1.15.  
 Benito Sabarés Lubians, 2.35.

Benito Esperón Serral, 2.  
 Benito de la Torre, 2.  
 Benita García Caticobas, 0.55.  
 Benito Gómez Casas, 0.45.  
 Domingo Casas Freijo, 1.90.  
 Diego disperón (por Marcelo), 2.90.  
 Domingo Torres Trigo, 2.90.  
 Herederos de Pascual Cochón (por ellos Domingo Cochón), 3.53.  
 Idem de Rosa Corredora (por ellos Josefina Tilve), 0.90.  
 Idem de Manuel Barral, 0.45.  
 Ignacio Freijo Serral, 2.13.  
 José Fernández Esperón, 1.90.  
 José García Pérez, 5.19.  
 Josefa Villaverde Tilve, 4.07.  
 José Cochón Freijo, 1.90.  
 Josefina López Bilbao, 1.15.  
 Josefina Méndez Fernández, 1.15.  
 José López Moldes, 0.90.  
 José Villanueva Iglesias, 1.15.  
 José Hermida Freijo, 2.90.  
 José Rodríguez Casalderrey, 2.45.  
 José Serral Gil, 1.15.  
 Josefina Carballo Cochón, 0.45.  
 Josefina Moldes Freijo, 1.35.  
 José Juncal Casas, 1.15.  
 José Sabarés Varela, 0.23.  
 José García Casalderrey, 2.90.  
 Manuel Cochón Paz, 3.95.  
 Manuel Esperón Galiano, 2.18.  
 Manuel García Caneja, 2.  
 María Souto García, 0.68.  
 Maestre Fernández Esperón, 2.  
 Manuela Pérez Casal, 0.90.  
 María Antonia Tilve Torres, 0.68.  
 Manuel Caneja Castro, 0.45.  
 Manuel y Filomena García, 2.70.  
 Narciso Abel Güimil, 2.45.  
 Sebastián Esperón, 1.15.  
 Patricio Rodríguez Casalderrey, 2.90.  
 Rosalía Barreiro Pérez, 0.45.  
 Tiburcio Casas Sabaris, 2.24.  
 Antonio Crespo, 4.13.  
 Antonio González de Casalderrey, 0.90 pesetas.  
 Benita Dios Dios, 2.23.  
 Benito Casalderrey (hoy herederos), 1.15 pesetas.  
 Bernarda Martínez (por ella Francisco Dios), 2.25.  
 Benito Torres Solla, 1.80.  
 Domingo Quintela Vázquez, 0.68.  
 Francisco Pérez Carrascal, 2.24.  
 Francisco Fernández Casalderrey, 1.90 pesetas.  
 Francisco Pérez Abelleira, 3.37.  
 Francisco Buceta, 2.90.  
 Gregorio Reboreda Pérez, 0.45.  
 Herederos de Manuel López (entre ellos Josefina), 1.80.  
 Idem de Ramón Conde (por ellos Josefina), 2.25.  
 Isabel Lores Reboreda, 1.55.  
 Joaquín Iglesias López, 2.57.  
 Josefina de la Torre Torres, 2.25.  
 Juan Vicente Fontán, 2.12.  
 José Ramos, 1.80.  
 José Reboreda Estévez, 0.90.  
 Juana Lores Pidre, 0.69.  
 Josefina Pérez Argibay (viuda), 1.15.  
 Josefina Torres Argibay, 2.70.  
 José Casas González (por él Lorenzo), 0.68.  
 José B. Dios Castro, 2.25.  
 Juan Lores González, 3.10.  
 José Iglesias Argibay, 1.55.  
 José Maquieira, 3.60.  
 Leandro Mignoz Díos, 2.25.  
 María Josefina Pérez Argibay, 2.13.  
 Matías Abelleira Piñeiro, 2.12.  
 Miguel Reboreda Reboreda, 0.68.  
 Manuel Piñeiro Maquieira, 3.37.  
 Manuel González Blanco, 0.90.

Maria B. Fernández, 3,37.  
 Manuela Torres Pérez de Conso, 3,45.  
 Manuel Blanco Beltrán, 0,45.  
 Peregrina Capelo, 0,68.  
 Rosendo Novás Páiz, 2,45.  
 Rosario Almón de Mourante, 2,45.  
 Ramona Pérez, 0,45.  
 Ramón Casas Iglesias, 0,68.  
 Sebastián Magdalena Argibay, 3,58.  
 Vicente Hernández, 3,52.  
 Bautista Gómez (por ella Manuel Pintos), 1,35.  
 Benito Pereira Soto, 2,25.  
 Bernarda Filgueira (por ella A. Páez), 2,25.  
 Francisco Areeda, 3,63.  
 Herederos de Rafael Areeda, 7,30.  
 Idem de Miguel Barros (por ellos Francisco), 2,25.  
 Josefa Pesqueira Cortegoso, 3,74.  
 Juan Martínez Díz, 2,46.  
 José Fregia Núñez, 1,89.  
 José Villaverde Graña, 2,70.  
 Manuel Pereira Almofrey, 2,95.  
 María Pintos Moreira, 2.  
 María Benita Corto, 1,80.  
 María Martínez Serna, 3,40.  
 Benito P. García, 2,95.  
 Benito Villaverde, 2,70.  
 Benito González Tomé (por el Domingo Mirón), 1,35.  
 Benito Ogea Garza, 1,15.  
 Bernardo Rodríguez Alén, 0,23.  
 Benito Villaverde Filgueira, 0,90.  
 Castiño González de San Mauro, 3,46 pesetas.  
 Domingo Villaverde Sobral, 0,90.  
 Francisca Negreira Villaverde, 0,68.  
 Fernando Tomé do Pazo, 2.  
 Gabriel Araujo García, 2.  
 Herederos de Andrés Almón Cortegoso, 1,80.  
 José Martínez García, 1,90.  
 Josefa Villaverde Martínez, 2,35.  
 José Freijeiro González, 2,46.  
 José Villaverde González, 1,80.  
 Juan Fortún Juncal, 2,25.  
 Juan Sanmartín González, 2,90.  
 Josefa Freijeiro del Gorgullón, 1,15.  
 José María Martínez Cobas, 1,80.  
 Joaquín Otero y Manuel Castro, 0,23.  
 Josefa Riusira Morcira, 0,90.  
 Juan Bessa Alonso, 2,45.  
 Manuel Estévez Freijeiro, 3,24.  
 María Quinteiro del Gorgullón, 3,60.  
 Manuel Farío del Gorgullón, 2,25.  
 Manuel Iglesias Montes, por sus hijas, 0,68.  
 Manuel Martínez García, 3,10.  
 María Paz Silva, 3,60.  
 Pedro Castro da Raxeira, 0,45.  
 Rosa González Castro Estévez, 0,68.  
 Teresa Corto Martínez, 0,68.  
 Andrés Solís Molimenta, 1,80.  
 Antonio Solís, 0,68.  
 Andrea González, 1,55.  
 Bautista Lugo Serna, 1,90.  
 Bernardo Barbosa Riob, 3,01.  
 Bernardo Estévez Corde, 2,16.  
 Benito Pintos Najo, 2,25.  
 Benito Solís Pazos, 1,55.  
 Benito Pintos Barreto, 0,90.  
 Francisco Veiga, por él Luis Gómez, 3,36.  
 Francisca Corde, 0,23.  
 Francisca Veiga Loureiro, 0,68.  
 Herederos de Miguel Barcia, 0,68.  
 José Battasar González, 1,90.  
 José Barcia Adao, 2,40.  
 Manuel Veiga González de la Barra, 3,10.  
 Manuel Silva, por él Francisco Martínez, 1,15.  
 Manuel Gondón Acuña, 1,80.

Maneo Muñios Junca, 0,68.  
 Pedro Antonio Pazos Cortegoso, 3,02.  
 Pedro Valladares Otero, 1,80.  
 Rosa Martínez Otero, 2,25.  
 Teresa Pintos de la Rúa, 1,80.  
 Brígida López Filgueira, 2,57.  
 Bernardo Díaz Barcia, 0,45.  
 Bernardo Pazos Coto, 0,90.  
 Francisco Rodríguez Soutelo, 2,45.  
 Francisco Díaz Garrido, 0,40.  
 Herederos de Bernardo Farto, 0,90.  
 Herederos de Domingo Soutelo, 0,68.  
 Herederos de María Covelo, 0,68.  
 José Pereira, 3,10.  
 Manuel Pérez Acuña, 3,02.  
 María Benita Iglesias, 1,15.  
 Margarita Garballe, por ella Pedro Mones, 1,15.  
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 1,80.  
 María Bautista Souielo, por ella Antonio Peón, 1,15.  
 Rosa Portela Franco, 2,70.  
 Teresa Portela, 0,23.  
 Antonio Magariños, 1,35.  
 Alberto Perera Acuña, 0,90.  
 Andrea Rodríguez, 0,23.  
 Benito Pintos Blanco, 2,68.  
 Benito Blanco González, 2,24.  
 Baltazar Mories Acuña, 0,23.  
 Francisco Garrido Montes, 3,02.  
 Francisco Peón, 2,58.  
 Francisco Viñas Núñez, 2,25.  
 Herederos de Antonio Riveiro, por ellos Manuel Conso, 2,13.  
 Herederos de Bernardo Garrido, 2,90 pesetas.  
 Herederos de Domingo Caamaño, 0,68 pesetas.  
 Herederos de José Arosa, 0,90.  
 Herederos de Juan Junca, 1,15.  
 Herederos de Alberto García, 1,80.  
 Ignacio Portela Moldes, 2,68.  
 Isabel Pazos, por ella R. Malván, 3,10 pesetas.  
 José Viñas Peón, 2,95.  
 José Couso, hoy herederos, 5,80.  
 Josefa Collazo, viuda, 2,80.  
 José Blanco González, 2,13.  
 José Collazo, 2,01.  
 Juan Extremadura Silva, 0,90.  
 José Pereira Acuña, 1,80.  
 Juan García Cortegoso, 1,60.  
 José Moldes López, 2,45.  
 Juan Rodríguez López, 1,15.  
 José Barral Pazos, 1,15.  
 José Gómez, 1,15.  
 José Bouzas, 0,45.  
 Juan González hoy Andrés Filgueira, 0,68.  
 Julián Estévez Rodríguez, 2,70.  
 José de la Iglesia Montes, 0,68.  
 Josefa Acuña Piñón, 0,90.  
 Ignacio García, 0,68.  
 Josefina Fernández Bouleza, 3,10.  
 José Acuña, 1,15.  
 José Lage Acuña, 2,45.  
 José Malvar Rodríguez, 1,80.  
 Manuela Acuña, viuda, 2,13.  
 Manuel Pintos Rodríguez, 2,16.  
 Manuel Aguilá, 2,13.  
 Manuel Garrido González, 2,58.  
 Manuel Bonilla Arcal, 2,68.  
 Manuel Pistoriza Salguero, 2,01.  
 Manuel Otero, menor, 1,80.  
 María Méndez, menor, 1,55.  
 Manuel Pazos García, 2,45.  
 Manuel Valladares Montes, 0,23.  
 Manuel Castro Ogando, por él Francisco, 0,45.  
 Manuel González Montes, 3,60.  
 Manuel Barcia, 0,45.  
 María Ruiz Filgueira, 3,10.  
 María Méndez soltera, 1,15.  
 Pedro Sabajanes, 3,63.

Pedro Cousa, 1,90.  
 Pedro Lago, ausente, 2,13.  
 Ramón Rodríguez Juárez, 2,25.  
 Rosario Méndez Pereira, 2,24.  
 Rosa Montes Lago, 2,25.  
 Agustín Villanueva Cícer, 2,00.  
 Antonio Touza Caciro, 2,00.  
 Andrés Pereira Santo, 1,15.  
 Andrés Soto de Estríbola, 0,90.  
 Antonio Acuña, 1,15.  
 Alejandro Portabales, 0,68.  
 Alejandro Santiago Acuña, 2,70.  
 Antonio Pazos, 0,45.  
 Antonio Muñoz Pérez, 1,55.  
 Benita Domínguez Santiago, 2,90.  
 Bruno Caneela, Natividad, 1,25.  
 Domingo Antonio Rosales Acuña, 3,60.  
 Francisco Moredo, 3,40.  
 Francisco Mcleod, 0,68.  
 Francisco Peón, 2,70.  
 Herederos de Benito Filgueira, 0,23.  
 José López Freiría, 2,07.  
 José Solla Torres de Touza, 2,73.  
 Joséfa Pazos, soltera, 0,90.  
 José Santiago, viuda, 0,68.  
 Juan Bouzas, 0,45.  
 José Núñez, 0,90.  
 Juliana Pereira Carabellos, 1,35.  
 José Hernida, 1,55.  
 José María Arcia Pazos, 2,45.  
 José Gómez, 1,80.  
 José Iglesias Rósiles, 0,45.  
 José Graña Casal, 2,45.  
 José B. Ríos, 45.  
 Manuel Pazos García, 2,45.  
 Manuel Pereira Soto, 2,70.  
 Manuel Omil, viuda, 0,23.  
 Manuela Dápenas, viuda, 2,90.  
 Manuela Núñez hoy su hijo, 0,45.  
 Miguel Zapalcirio, 2,90.  
 Manuel Pesquera Portabales, 1,15.  
 María Pérez, soltera, 0,68.  
 Manuel Graña Rodríguez, 2,25.  
 Manuela Pintos Zapateiro, 2,15.  
 Manuel Sueiro Pérez, 3,60.  
 Manuela Carabelos Fuentes, 2,70.  
 Nicolás Blanco, 3,60.  
 Nicolás Cao Cerdeira, 1,80.  
 Pedro Rosales, 0,68.  
 Peregrina Acuña, 0,68.  
 Teresa Arca, 1,15.  
 Teresa Vidal, soltera, 0,68.  
 Alberto García, por él Manuel Estévez, 2,15.  
 Ana Dolores Otero, por ella José Vilaverde, 10,20.  
 Ana María Fernández, 2,91.  
 Andrés Cortegosa Pesquera, 2,43.  
 Antonio Castro Cortés, 1,35.  
 Antonio Omil de los Santos, 1,35.  
 Andrea Pfeifer, 0,68.  
 Andrés Portabales Vilas, 2,25.  
 Andrea Arca Santiago, 0,45.  
 Andrés Núñez García, 2,45.  
 Antonio Somoza, 2,90.  
 Antonio Recamán Rey, 1,56.  
 Antonio Domínguez, 0,68.  
 Antonio Paz Pereira, 0,23.  
 Benito González hoy Miguel López, 3,01 pesetas.  
 Benito Núñez Carballido, 2,68.  
 Blas López, 2,35.  
 Benito Rivas, 2,13.  
 Benito Torres, 2,00.  
 Benito Pérez, 2,00.  
 Benito Abielcira, por él Manuel Calvo, 2,00.  
 Bernardo Lamoza, 0,68.  
 Benito Ramírez, 0,68.  
 Benito de Castro, 2,01.  
 Benito Crespo, 2,90.  
 Benito González Varga, 0,45.  
 Bernarda Graña Fernández, 2,90.

Carmen Varela, por ella, Ramón Matto, 3,74.  
 Carmen Arias Teijeiro, por ella Manuel Ruysuárez, 1,90.  
 Capilla de la O, hoy herederos de A. Rivas, 3,60.  
 Clara Rosales, 1,56.  
 Carlos Taboada Mondragón, 0,45.  
 Domingo Antonio Blanco, 4,58.  
 Domingo Esperón Ucha, 2,13.  
 Domingo Soto, por él Manuel Paz, 0,90 pesetas.  
 Domingo Santiago Otero, 0,68.  
 Dolores Arosa Conde, por ella su hermano Juan, 1,35.  
 Dolores Paz Pereira, 2,45.  
 Estanislao Durán, 8,98.  
 Escuela de Gevo, por ella Policarpo Roque, 3,02.  
 Eracio Méndez, 2,46.  
 Francisco Loureiro, 3,02.  
 Fernando Amor, por él Baltasar Tovir, 3,58.  
 Francisco Santiago Lastra, 2,01.  
 Francisco Riad, por él Juan Amoedo, 0,68 pesetas.  
 Francisco Soto Alfonso, por el Vctoriano Soto, 1,56.  
 Freire de Noalle, por él Manuel Aguilera, 0,68.  
 Felipe Martínez Estevez, 1,15.  
 Francisco Otero Calvino, 0,23.  
 Francisco Fontenla Ríos, 0,90.  
 Gabriel Gómez Soto, 2,73.  
 Herederos de Octavio Luis, 2,24.  
 Hipólito Tizón, 5,08.  
 Herederos de Pedro y José Bartolomé Canda, 2,58.  
 Herederos de Juan Arribas, por ellos Juan Silva, 2,58.  
 Herederos de Benito Piñeiro, 2,58.  
 Herederos de Alberto Pérez Tristán, 1,80 pesetas.  
 Herederos de Domingo Antonio Recainero, 1,15.  
 Herederos de Pedro Santiago, 0,68.  
 Herederos de José Portela, hoy Baltasar Montes, 0,68.  
 Herederos de Ramón Soutelo, 0,23.  
 José Talcom, 4,24.  
 José Pérez, 2,45.  
 José Azores, por él Juan Maqueira, 3,52 pesetas.  
 Juan Graña Recamán, 3,18.  
 José María Rosata, 6,08.  
 José Lozada, 2,35.  
 José B. Martínez, 2,00.  
 José Estévez Fuentet, por él Manuel Paz Santos, 3,58.  
 Juan Agustín Méndez, 2,35.  
 José Graña Lamozo, 4,25.  
 José García Pérez, 3,13.  
 Juana Otero, por ella Socorro Pérez, 3,80 pesetas.  
 José García, 1,15.  
 José Tovio, por él Lucas de Cruz, 3,60.  
 José López Vázquez, hoy Ramona Varela Rivas, 2,00.  
 Juan Varela, hoy José Loira, 2,90.  
 Joaquín Lorenzo, por él Antonio, 2,00 pesetas.  
 José Fernández, hoy Rosa, 3,10.  
 José Martínez, 0,68.  
 Juan González Acuña, 2,70.  
 José Pintos, 1,35.  
 José Domínguez, 4,45.  
 Juan Solla, 0,23.  
 Jacobo Fernández, 0,68.  
 José Bobilosa Martínez, 1,80.  
 José Vicente Losada Cáspio, apoderado Juan Losada, 1,45.  
 Luis Fonán, 2,46.  
 Marqués de Cintadilla, 36,10.  
 Marqués de Bendalio, 5,58.

Manuel Eiras Magdalena, apoderado Pedro Solla, 2,18.  
 Manuela Garrido Pintos, 2,18.  
 Manuel Barros, por él José Roque, 6,02 pesetas.  
 María Quintana, por ella María Ignacia Fernández, 1,15.  
 Manuel Quinteiro Pifieiro, 3,10.  
 Mariano Ferro, 0,68.  
 María Andrea Borrás, 1,15.  
 María Bermúdez García, 1,80.  
 Manuel Tovío, 1,80.  
 Manuel Filgueira, 2,00.  
 Manuel Filgueira, 2,45.  
 Manuel Otero, 2,90.  
 María Antonia Regueira, hoy herederos, 0,68.  
 María García, soltera, 2,45.  
 Manuel Arca Suco, 2,70.  
 Manuel González, 0,68.  
 María García Justo, 0,69.  
 Manuela Santiago Acuña, 1,36.  
 Manuel Ferro Baro, 2,90.  
 Manuel González Soutelo, 0,23.  
 Pedro Bonillosa Arosa, 1,35.  
 Pedro Santiago Pazos, 0,68.  
 Pedro Sobral Arosa, 0,45.  
 Ramón López Aboal, por él Balbina Varela Rivas, 3,02.  
 Ramón Brau, por él Rita Sarmiento Aldao, 3,46.  
 Rosa Acuña Portabales, 2,01.  
 Ramón Torres, colono, Malpartida Torres, 2,90.  
 Santos-Torres, por él Benito Solla, 2,70 pesetas.  
 Salvador Rocafort, 2,00.  
 Teresa García Rodríguez, 10,01.  
 Tribunal de La Coruña, 2,92.  
 Teresa Rodríguez Santiago, 2,25.  
 Vicente Pita Cobán, 1,93.  
 Y a fin de que dichos contribuyentes deudores, desconocidos y forasteros sean notificados por medio de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordinario en el artículo 142 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, expida la presente en Pontevedra a 18 de Octubre de 1920.—El Agente ejecutivo, José Paz.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

Don Evaristo Pintos, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Vivero,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes al año 1917, se encuentra comprendido el deudor que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tenga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado con fecha 2 de Enero la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo ésta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticua-

tro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombre del deudor.

Marcos Mangini Saguín, 52,59 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija, además, otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 10 de Enero de 1920.—  
 El Recaudador, P. P., Plácido Rives.  
 P.—8274.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

El infrascrito, Auditor de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en trámite, por débitos de contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20 y primeros y segundos de 1920-21, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En virtud de lo que prescrible el artículo 348 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se declara automáticamente el total del débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Deudores que se citan.

Viuda de Luis Fernández, 0,92 pesetas.  
 Francisco Pedro Gómez, 0,85.  
 Antonio García, por Emilia Castro, 5,21.  
 Francisco Rúa Díaz, 5,21.  
 Hilario Sánchez Salguerino, 7,65.

Robustiano Sánchez Fernández, 4,25 pesetas.  
Hijos de Vicente Sánchez Salgueiro, 8,16.  
Vicente Fernández Rey, 6,72.  
José Franco Pumar, 7,50.  
Antonina Insúa Iglesias, 2,60.  
Vicente Pérez López, 6,52.  
Manuel Cerdeiras Vigo, 5,32.  
Ramón Fernández, por A. Bouco García, 11.  
Francisco Pedre Vigo, 9,91.  
Francisco Villar Seijas, 93.  
Manuel Cao Abadín, 20,10.  
Antonia Fernández Díaz, 10,32.  
Manuel Méndez García, 22,16.  
Francisco Pernas Fernández, pesetas 26,40.  
Ramona Pardo Sanjurjo, 51,24.  
Manuel Lago Insúa, 15,84.  
Ramón María Fernández, 2,72.  
Francisco Vizoso y esposa, 10,08.  
Ramona Chao Sanjurjo, 16,92.  
José Fariego, 2,72.  
Vicente Ferro López, 8,68.  
Vicente García Villar, 18,57.  
Francisco Melim, 4,60.  
Antonio Pardo Rodríguez, 2,93.  
Herederos de Juan Bas, 14,10.  
Viuda de Antonio Blanco, 8,25.  
José A. Castro y hermano, 23.  
María Josefa Chao Pardo, 5,87.  
Viuda de Juan Díaz, 5,20.  
Antonio Domínguez Quintana, 59,27 pesetas.  
Francisco Benito García, 46,40.  
Juan A. López Blanco, 10.  
Dolores López Rúa, 9,62.  
Rosa Núñez Pillado, 15.  
Viuda de Darío Pita, 15,60.  
José Martínez Fernández y otros, 17,94 pesetas.  
Herederos de Perfecto Martínez, 29,82 pesetas.  
Josefa Pardo Trobo, 4,39.  
Herederos de Joaquín Quintario, 56,60 pesetas.  
Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Viviero, 30 de Septiembre de 1920.  
El Recaudador, José Plá.  
P—8254

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 20 del corriente para la amortización de 18.772 Obligaciones de la misma y 563 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

#### PRIMERA SERIE

3.886 a	3.985
4.729	
4.740 a	4.838
9.510 a	9.522
9.573 a	9.623

9.675 a	9.710	287.556 a	287.579
11.757 a	11.783	287.581 a	287.611
11.884 a	11.956	299.119 a	299.218
11.979 a	12.000		
12.001 y	12.002		
12.013 a	12.017	304.026 a	304.038
12.060 a	12.080	304.239 a	304.272
12.101 a	12.120	304.330 a	304.359
43.041 a	43.045	304.413 a	304.425
43.049 y	43.050	304.657 a	304.694
43.053 a	43.068	304.705 a	304.731
43.079 a	43.132	304.782 a	304.788
43.234 a	43.256	304.791 a	304.806
50.341 a	50.400	304.809 a	304.820
50.411 a	50.450	309.291 a	309.390
63.057 a	63.062	311.757 a	311.783
63.133 a	63.185	311.894 a	311.966
63.288 a	63.334	311.979 a	312.000
66.835 a	66.903	312.001 a	312.078
66.914 a	66.944	343.051 a	343.150
74.215 a	74.249	350.341 a	350.393
74.253 a	74.283	350.404 a	350.450
74.387 a	74.420	363.057 a	363.082
87.401 a	87.445	363.142 a	363.175
87.547 a	87.589	363.346 a	363.392
87.600 a	87.611	363.403 a	363.421
99.131 a	99.204	366.841 a	366.940
99.206 a	99.215	374.215 a	374.271
99.218 a	99.233	374.282 y	374.283
		374.384 a	374.586
		374.437 a	374.474
103.886 a	103.949	387.401 a	387.445
104.000		387.653 a	387.655
104.001 a	104.035	387.657 a	387.703
104.665 a	104.725	399.119 a	399.218
104.727 a	104.765		
109.291 a	109.390		
111.757 a	111.783	QUINTA SERIE	
111.884 a	111.955	403.886 a	403.955
111.966		403.957 a	403.984
111.979 a	112.000	403.989 y	403.990
112.001 a	112.078	404.657 a	404.756
143.031 a	143.033	409.291 a	409.390
143.136 a	143.205	411.757 a	411.783
143.207 a	143.233	411.884 a	411.956
150.341 a	150.370	411.979 a	412.000
150.374 a	150.443	412.001 a	412.018
163.161 a	163.166	412.050 a	412.109
163.167 a	163.185	443.241 a	443.293
163.307 a	163.387	443.394 a	443.418
166.835 a	166.934	443.469 a	443.490
174.215 a	174.283	450.341 a	450.440
174.385 a	174.395	463.057 a	463.062
174.428 a	174.447	463.133 a	463.182
187.638 a	187.660	463.184	
187.671 a	187.747	463.371 a	463.406
199.119 a	199.181	463.408 a	463.420
199.213 a	199.249	466.835 a	466.934
		474.215 y	474.216
		474.219 a	474.283
		474.384 a	474.392
203.902 a	204.000	474.443 a	474.466
204.001		487.401 a	487.445
204.657 a	204.756	487.566	
209.291 y	209.292	487.577 a	487.630
209.343 a	209.408	499.119 a	499.174
209.410 a	209.441	499.234 a	499.277
211.757 a	211.783		
211.893 a	211.895	SEXTA SERIE	
211.897 a	211.966	503.961 a	504.000
211.979 a	212.000	504.001 a	504.038
212.011 a	212.088	504.245 a	504.266
243.141 a	243.240	504.761 a	504.823
250.341 a	250.379	504.880 a	504.916
250.430 a	250.490	509.291 a	509.390
263.057 a	263.062	511.757 a	511.783
263.133 a	263.185	511.884 a	511.956
263.287 a	263.333	511.979 a	511.984
266.875 a	266.950	511.995 a	512.000
266.996 a	267.000	512.001 a	512.045
267.001 a	267.019	512.096 a	512.138
274.215 a	274.233	543.051 a	543.070
274.384 a	274.464	543.081 a	543.104
287.401 a	287.445		

543.115 a 543.170  
550.341 a 550.440  
553.113 a 563.118  
553.133 a 563.145  
553.156 a 563.185  
563.287 a 563.343  
566.835 a 566.863  
566.874 a 566.937  
566.948 a 566.950  
566.996 a 566.999  
574.229 a 574.283  
574.395 a 574.420  
574.434 a 574.449  
587.101 a 587.145  
587.546 a 587.562  
587.613 a 587.650  
599.119 a 599.183  
599.234 y 599.235  
599.246 a 599.278

SIPTIMA SERIE

603.889 a 603.988  
604.707 a 604.806  
603.301 a 603.400  
611.773 a 611.783  
611.884 a 611.972  
611.979 a 611.984  
612.035 a 612.128  
643.062 a 643.072  
643.083 a 643.171  
650.341 a 650.440  
663.057 a 663.062  
663.133 a 663.185  
663.144 a 663.389  
663.333 a 666.934  
666.835 a 674.283  
674.394 a 674.424  
687.401 a 687.445  
687.546 a 687.600  
699.119 a 699.218

OCTAVA SERIE

703.977 a 704.000  
704.001 a 704.038  
704.253 a 704.290  
704.759 a 704.848  
704.850 a 704.859  
709.291 a 709.348  
709.459 a 709.479  
709.481 a 709.501  
711.757 a 711.783  
711.894 a 711.966  
711.979 a 712.000  
712.001 a 712.078  
743.031 a 743.094  
743.150 a 743.185  
750.341 a 750.376  
750.387 a 750.417  
750.468 a 750.500  
763.057 a 763.062  
763.133 a 763.185  
763.286 a 763.332  
766.835 a 766.934  
774.215 a 774.283  
774.384 a 774.414  
787.401 a 787.445  
787.546 a 787.600  
799.147 a 799.246

NOVENA SERIE

801.155 a 801.254  
803.896 a 803.995  
805.853 a 805.952  
809.298 a 809.397  
811.757 a 811.783  
811.884 a 811.956  
811.979 a 812.000  
812.001 a 812.078  
843.031 a 843.130  
850.348 a 850.447  
863.057 a 863.062

863.181 a 863.185  
863.296 a 863.380  
866.835 a 866.934  
874.215 a 874.279  
874.480 a 874.514  
882.401 a 887.445  
887.546 a 887.600

DÉCIMA SERIE

903.066 a 903.165  
904.302 a 904.404  
904.657 a 904.756  
909.920 a 909.949  
911.787 a 911.783  
911.884 a 911.956  
911.979 a 912.006  
912.001 a 912.078  
912.031 a 913.103  
913.159 a 913.180  
950.341 a 950.440  
963.057 a 963.062  
963.133 a 963.185  
963.286 a 963.332  
966.835 a 966.934  
974.215 a 974.246  
974.397 a 974.464  
987.401 a 987.445  
987.546 a 987.600

11.º SERIE

1.000.341 a 1.000.390  
1.003.843 a 1.003.892  
1.004.607 a 1.004.656  
1.009.291 a 1.009.324  
1.009.406 a 1.009.415  
1.011.757 a 1.011.766  
1.011.844 a 1.011.887  
1.011.979 a 1.012.000  
1.012.001 a 1.012.028  
1.013.104 a 1.013.134  
1.013.133 a 1.013.163  
1.013.231 a 1.013.249  
1.016.835 a 1.016.884  
1.024.215 a 1.024.264  
1.037.401 a 1.037.450  
1.042.962 a 1.043.000  
1.043.001 a 1.043.011  
1.049.085 a 1.049.134

12.º SERIE

1.050.341 a 1.050.390  
1.053.836 a 1.053.885  
1.054.807 a 1.054.856  
1.059.291 a 1.059.307  
1.059.383 a 1.059.415  
1.061.781 a 1.061.783  
1.061.884 a 1.061.930  
1.061.979 a 1.061.996  
1.062.022 a 1.062.053  
1.063.057 a 1.063.091  
1.063.133 a 1.063.171  
1.063.245 a 1.063.255  
1.066.835 a 1.066.884  
1.074.215 a 1.074.264  
1.087.401 a 1.087.438  
1.087.514 a 1.087.525  
1.093.039 a 1.093.088  
1.099.085 a 1.099.134

13.º SERIE

1.100.341 a 1.100.390  
1.100.385 a 1.100.445  
1.103.836 a 1.103.842  
1.103.855 a 1.103.897  
1.104.632 a 1.104.680  
1.104.731 a 1.104.734  
1.109.291 a 1.109.324  
1.109.375 a 1.109.390  
1.111.757 a 1.111.783  
1.111.831 a 1.111.842  
1.111.923 a 1.111.936

1.111.979 a 1.112.000  
1.112.004 a 1.112.025

1.113.104 a 1.113.135  
1.113.139 a 1.113.153

1.113.234 a 1.113.236  
1.116.835 a 1.116.834

1.124.219 a 1.124.268  
1.137.412 a 1.137.427

1.137.453 a 1.137.466  
1.142.662 a 1.142.692

1.143.001 a 1.143.036  
1.149.085 a 1.149.139

14.º SERIE

1.150.341 a 1.150.360  
1.153.870 a 1.153.919  
1.154.557 a 1.154.686  
1.154.756 a 1.154.781  
1.159.291 a 1.159.324  
1.159.375 a 1.159.394  
1.161.757 a 1.161.783  
1.161.834 a 1.161.856  
1.162.037 y 1.162.038  
1.162.964 a 1.162.991  
1.163.057 a 1.163.094  
1.163.133 a 1.163.182  
1.166.844 a 1.166.882  
1.166.908 a 1.166.927  
1.166.949 a 1.166.964  
1.174.215 a 1.174.264  
1.187.401 a 1.187.443  
1.187.514 a 1.187.538  
1.187.581 a 1.187.609  
1.192.961 a 1.193.006  
1.193.001 a 1.193.030  
1.199.085 a 1.199.087  
1.199.113 a 1.199.159

15.º SERIE

1.200.341 a 1.200.390  
1.203.861 a 1.203.949  
1.204.607 a 1.204.652  
1.204.675 a 1.204.678  
1.209.291 a 1.209.324  
1.209.375 a 1.209.399  
1.211.765 a 1.211.783  
1.211.834 a 1.211.866  
1.211.979 a 1.212.000  
1.212.001 a 1.212.028  
1.213.104 a 1.213.143  
1.213.144 a 1.213.166  
1.213.236 a 1.213.245  
1.216.860 a 1.216.909  
1.224.218 a 1.224.257  
1.237.401 a 1.237.456  
1.242.962 a 1.243.000  
1.243.001 a 1.243.049  
1.249.085 a 1.249.093  
1.249.144 a 1.249.187

16.º SERIE

1.250.365 a 1.250.414  
1.253.836 a 1.253.885  
1.254.657 a 1.254.680  
1.254.731 a 1.254.756  
1.259.291 a 1.259.324  
1.259.440 a 1.259.455  
1.261.757 a 1.261.783  
1.261.834 a 1.261.856  
1.261.979 a 1.262.005  
1.263.009 a 1.263.108  
1.263.133 a 1.263.182  
1.266.835 a 1.266.864  
1.274.215 a 1.274.264  
1.287.401 a 1.287.445  
1.287.496 a 1.287.500  
1.292.981 a 1.293.000  
1.293.001 a 1.293.030  
1.299.085 a 1.299.096  
1.299.122 a 1.299.159

17.<sup>a</sup> SERIE

1.300.351 a 1.300.400
1.303.836 a 1.303.885
1.304.607 a 1.304.622
1.304.648 a 1.304.680
1.304.756
1.309.291 a 1.309.306
1.309.382 a 1.309.415
1.311.757 a 1.311.783
1.311.859 a 1.311.881
1.311.982 a 1.312.000
1.312.001 a 1.312.031
1.313.104 a 1.313.153
1.313.154 a 1.313.185
1.313.286 a 1.313.295
1.313.325 a 1.313.332
1.316.835 a 1.316.841
1.316.867 a 1.316.909
1.324.215 a 1.324.264
1.337.414 a 1.337.463
1.342.962 a 1.343.000
1.343.001 a 1.343.011
1.349.085 a 1.349.134

## 1.489.085 a 1.489.092

1.489.096 a 1.489.136
1.500.341 a 1.500.440
1.504.215 a 1.504.283
1.504.384 a 1.504.414
1.507.413 a 1.507.512
1.520.063 a 1.520.162

## CORDESA A SEVILLA

## PRIMERA EMISIÓN

681 a 690
851 a 870
911 a 920
2.561 a 2.570
2.931 a 2.940
3.301 a 3.310
4.261 a 4.270
4.801 a 4.810
5.611 a 5.620
5.621 a 5.630
6.031 a 6.040
7.911 a 7.920
8.981 a 8.990
12.811 a 12.820
13.841 a 13.850
14.651 a 14.660
14.911 a 14.920
17.481 a 17.490
18.481 a 18.490
18.511 a 18.520
20.731 a 20.740
21.011 a 21.020
21.121 a 21.130
21.541 a 21.550
21.791 a 21.800
22.951 a 22.960
24.551 a 24.560

## SEGUNDA EMISIÓN

25.411 a 25.420
25.891 a 25.900
26.471 a 26.180
27.161 y 27.162
27.461 a 27.470
30.611 a 30.620
30.961 a 30.970
31.251 a 31.260
32.761 a 32.770
33.299 y 33.300
34.551 a 34.560
34.751 a 34.760
35.451 a 35.470
35.581 a 35.590
36.541 a 36.550

## TERCERA EMISIÓN

37.461 a 37.470
38.151 a 38.160
38.481 a 38.490
39.141 a 39.150
39.369 y 39.370
40.221 a 40.230
42.731 a 42.740
43.851 a 43.860
43.881 a 43.890
43.961 a 43.963

## CUARTA EMISIÓN

46.811 a 46.819
47.231 a 47.240
48.324 a 48.330
48.501 a 48.510
49.171 a 49.180
50.481 a 50.490
50.961 a 50.970

Y su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1.900 reales.

(475 pesetas) en Madrid y Barcelona, en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 23 de Noviembre de 1920.— El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—2431

## SOCIEDAD MADRID-PARÍS

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 6 de Diciembre de 1920, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para tratar de los siguientes asuntos que constituyen la orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Aumento de capital social.

Nombramiento de nuevos consejeros.

El Consejero Delegado, J. García.

X—2432

## SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "LA HACIENDA"

Los liquidadores designados por la Junta general celebrada el día 10 del pasado mes, convocan a los Accionistas a nueva Junta general extraordinaria, para dar cuenta de su gestión y propuestas medidas convenientes para realizar la liquidación.

El acto tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 7 del mes de Octubre próximo, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, número 10.

Madrid, 23 de Noviembre de 1920. Jaime R. Cañela.—Gabriel Pastor Ignacio A. Galván.

X—2432

## BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

## SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósito en custodia números 1.710, 1.767, 5.156 y 5.655 ambos inclusive, expedidos por esta Sociedad el 6 de Junio de 1914, 1<sup>er</sup> de Julio de 1914, 12 de Febrero de 1920, y 17 de Marzo de 1920, respectivamente, extendidos a favor de don Matías Gutiérrez Odriozola, comprendiendo los siguientes valores nominales: \$ 1.000 de Cédulas Uruguayas 6 por 100 y L. 700, de Uruguay 3 1/4 por 100 en poder de nuestra Sucursal de Hamburgo; \$ m/l. 2.000 en Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 por 100 en nuestra Sucursal de Londres, y \$ m/l. 500 de Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 por 100 en nuestra Sucursal de París, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario, se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulando los originales y

19.<sup>a</sup> SERIE

1.400.341 a 1.400.390
1.403.861 a 1.403.874
1.403.900 a 1.403.904
1.403.930 a 1.403.950
1.404.607 a 1.404.656
1.409.291 a 1.409.324
1.409.375 a 1.409.390
1.411.757 a 1.411.783
1.411.834 a 1.411.856
1.411.979 a 1.412.000
1.412.001 a 1.412.016
1.412.042 a 1.412.053
1.413.104 a 1.413.146
1.413.172 a 1.413.178
1.413.179 a 1.413.185
1.413.236 a 1.413.278
1.416.835 a 1.416.858
1.416.884 a 1.416.909
1.424.215 a 1.424.264
1.437.401 a 1.437.450
1.442.962 a 1.443.000
1.443.001 a 1.443.011
1.449.085 a 1.449.134

20.<sup>a</sup> SERIE

1.461.796 a 1.461.895
1.462.007 a 1.462.106
1.464.586 a 1.464.622
1.464.723 a 1.464.785
1.483.133 a 1.483.185
1.483.286 a 1.483.332
1.483.848 a 1.483.893
1.483.944 a 1.483.997

quadando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 11 de Noviembre de 1920.

X—2373

#### BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

##### SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en custodia de la serie segunda, número 663, expedido por esta Sucursal el 2 de Abril de 1913, a favor de doña Juana Enguevi, viuda de Fernández, comprendivo de \$ m/l. 2.500 de Cédulas Hipotecarias Argentinas en poder del Banco Español del Río de la Plata, de Hamburgo, se anuncia al público por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Noviembre de 1920.

X—2374

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se hace saber que el día 3 del próximo mes de Diciembre se sacará a pública subasta, en el Comisariado del Notario de esta Corte, D. José Valiente y Soriano, situado en la calle del Barquillo, número 21, una casa de planta baja, sita en esta

Corte, calle de Antonio López, número 61, cuya superficie es de 200 metros 66 decímetros, equivalentes a 2.582 pies y 84 décimas, y cuyos títulos de propiedad se encuentran a disposición de los que deseen tomar parte, hasta el día del remate, en dicha Notaría.

Madrid, 24 de Noviembre de 1920.

X—2430

#### LA UNION AGRICOLA DE MÁLAGA

No habiendo podido celebrarse por falta de número de socios presentes o representados, la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, convocada para el día 21 del presente mes, se cita en segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, para la Junta de igual carácter que se celebrará el día 12 del mes de Diciembre próximo, en el domicilio social, calle del Marqués, 10, en Málaga, a las once de la mañana, para nombramiento de miembros del Consejo de Administración y acordar lo que proceda en función con la situación de la Sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Moreno.

X—2419

#### SANATORIO DE LA FUENFRIA

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en Madrid, Serrano, 48, principal.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.

X—2423

#### SANATORIO DE LA FUENFRIA

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo al artículo 34 de los Estatutos, se cita a Junta general extraordinaria para proponer el aumento del capital social y emisión de Obligaciones.

Dicha Junta se celebrará el día 17 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Serrano, número 48, principal.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.

X—2424